## República de Colombia





Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 3530

de 2007

Por medio del cual se reglamenta el literal j) del numeral 2º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11del artículo 189 de la Constitución Política.

## **DECRETA:**

Artículo 1º. Para que la Superintendencia Financiera de Colombia apruebe la liquidación voluntaria de las instituciones financieras sometidas a su inspección y vigilancia, de conformidad con lo previsto en el literal j) del numeral 2º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deberá previamente haber comprobado que la correspondiente institución no posee obligaciones para con el público por los conceptos definidos en el numeral 2º del artículo 299 del mencionado Estatuto.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

Ministro de Hacienda y Crédito Público